



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### ACUERDO DE CONCEJO

Nº 036-2017-CPP  
Paita, 29 de marzo de 2017

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 08-2017 del 29 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 54º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad.0.

Que, de acuerdo al numeral 17), artículo 9º, de la Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria en concordancia con el numeral 11), artículo 20º de la acotada norma en la que establece que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, en el artículo 23º define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal.

Que, el numeral 28.2), artículo 28º de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas.

Que, la Subgerencia de Contabilidad presenta los Estados Financieros 2016, elaborados de acuerdo a Principios de Contabilidad Gubernamental que constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable gubernamental y es complementada con Directivas y Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Organo Rector del Sistema Nacional de Contabilidad; a fin que sea aprobado en Sesión de Concejo.

Que, según lo estipulado en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Estando a los Fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el voto por Mayoría Simple de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**Gobierno Provincial 2015 - 2018**

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Paita correspondientes al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con Subgerencia de Contabilidad, efectúe la presentación de los Estados Financieros, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dentro del plazo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a su competencia y a la Subgerencia de Informática y Sistemas su publicación en la página web institucional. [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Luis Reymundo Dioses Guzmán  
ALCALDE

